

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363, provincia Huancayo, región Junin, debidamente representado por el señor Mag. Ángel Dante Unchupaico Canchumani, Gobernador Regional de Junín, identificado con DNI N° 20053479, designado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22 de diciembre de 2014, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con Registro Único de Contribuyente N.° 20131371617, con domicilio legal en la Av. Scipión Llona N.° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Adolfo Ernesto Chávarri Arancibia, Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional, identificado con Documento Nacional de Identidad N.° 08302874, designado por Resolución Suprema N.° 018-2012-JUS, con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N.° 0180-2012-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL MINJUS**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

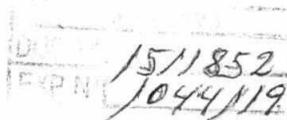
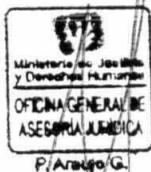
EL GOBIERNO REGIONAL es un organismo público descentralizado de derecho público, con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica, que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de planes, programas y proyectos, promoviendo la inversión pública y privada orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar revalorando sus patrones culturales, impulsando las obras de infraestructura básica, conservando los recursos naturales, garantizando los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

EL GOBIERNO REGIONAL organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales sectoriales establecidas en la Constitución y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.° 27867 y su modificatoria la Ley N.° 27902.

EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo a sus facultades y competencias está encargado de la ejecución de los programas de reparación establecidos en la Ley N.° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 015-2006-JUS, a favor de las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 y noviembre de 2000 en el ámbito de su jurisdiccional.

EL MINJUS es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público con competencia, entre otras, en materia de derechos humanos, defensa jurídica del Estado y acceso a la justicia, teniendo entre sus finalidades la de promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad.

LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL (CMAN) es órgano adscrito al MINJUS, encargado de coordinar y supervisar la ejecución del Plan Integral de Reparaciones (PIR), creada



mediante Ley N.º 28592 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2006-JUS, para la atención a las personas que resultaron afectadas como consecuencia del proceso de violencia ocurrida entre mayo de 1980 y noviembre de 2000. También tiene la función de coordinar y efectuar el seguimiento y monitoreo de las recomendaciones contenidas en los informes finales de las comisiones creadas mediante decretos supremos N.º 002-2002-JUS y N.º 005-2002-JUS

Para los efectos del presente Convenio, toda referencia que realicen en forma conjunta EL GOBIERNO REGIONAL y EL MINJUS, se entenderá como LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 2.1 Constitución Política del Perú.
 - 2.2 Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 2.3 Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - 2.4 Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
 - 2.5 Ley N.º 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
 - 2.6 Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización
 - 2.7 Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N.º 27902.
 - 2.8 Decreto Supremo N.º 011-2004-PCM que crea la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación - CMAN, modificado por el Decreto Supremo N.º 024-2004-PCM y Decreto Supremo N.º 031-2005-PCM.
 - 2.9 Decreto Supremo N.º 102-2011-PCM, que adscribe a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
 - 2.10 Decreto Supremo N.º 015-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones y sus modificatorias los decretos supremos N.º 003-2008-JUS y N.º 047-2011-PCM.
 - 2.11 Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio establece el marco de cooperación institucional entre EL GOBIERNO REGIONAL y EL MINJUS, a través de la CMAN, con el objeto de coordinar acciones que permitan diseñar, aprobar e implementar un Plan Regional de Reparaciones a favor de las víctimas de la violencia ocurrida entre mayo de 1980 a noviembre de 2000, residentes en la región de Junín.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

El MINJUS, se compromete con EL GOBIERNO REGIONAL a:

- 
- 4.1 Brindar, a través de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, asistencia técnica sobre el marco legal, institucional y operativo de los programas de reparación establecidos en la Ley N.º 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones a favor de las víctimas del proceso de violencia 1980-2000 y su Reglamento el Decreto Supremo N.º 015-2006-JUS.



4.2 Brindar, a través de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, toda información referida a la ejecución de los programas de reparación establecidos en la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), por parte del Gobierno Nacional.



4.3 Facilitar material de difusión sobre los programas de reparación establecidos en la Ley N.° 28592, Ley que crea el PIR.

Por su parte, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete con EL MINJUS a:

4.4 Diseñar, aprobar e implementar un Plan Regional Multianual de Reparaciones a favor de los beneficiarios del PIR residentes en la región de Junín, contando para ello con la asistencia técnica de la CMAN.

4.5 Fortalecer la institucionalidad de la Comisión Multisectorial Regional/ Consejo Regional del Plan Integral Regional de Junín, creada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2005-GRJ/PR

Compromisos comunes de las partes:

4.6 Conformar una Mesa Técnica de Trabajo, con la finalidad de diseñar y actualizar el Plan Regional Multianual de Reparaciones a favor de los beneficiarios del PIR residentes en la jurisdicción de la región de Junín.

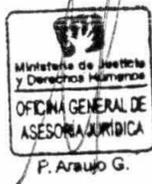
4.7 Promover en forma conjunta actos de reparación simbólica en conmemoración de los beneficiarios colectivos e individuales del PIR inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV), residentes en la región de Junín.

4.8 Coordinar acciones conjuntas con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional las acciones y proyectos tendientes a la financiación del PIR.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios designados como coordinadores:

- En representación de **EL GOBIERNO REGIONAL**
La Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- En representación de **EL MINJUS**
La Secretaría Ejecutiva de la CMAN





CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna en las instituciones. Sin embargo, de generarse algún gasto en la ejecución de los compromisos descritos en el presente documento, éstos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normatividad vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adenda, la que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento por las siguientes causales:

- El mutuo acuerdo.
- El caso fortuito o la fuerza mayor que impida el incumplimiento de los acuerdos convenidos.
- Por vencimiento del plazo de su vigencia sin que exista renovación.
- La transferencia o cesión de los derechos generados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta, pago, ventajas o similares, de forma directa o indirecta, haciendo uso indebido del presente Convenio.
- La transferencia total o parcial a terceros de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente instrumento.

Si una de las partes considera que no se está cumpliendo las obligaciones contraídas en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando el incumplimiento, con la sustentación de rigor, otorgando un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para que se subsane el incumplimiento. Vencido dicho plazo sin que se realice subsanación, la parte afectada dará por resuelto el Convenio en forma automática.



CLAUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera



libre y acorde a sus competencias; en consecuencia cualquiera de las partes podrá declararla concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de la cual la libre separación surtirá efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas.

LAS PARTES tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Huancayo a los 03 días del mes de MAYO de 2016.



ERNESTO CHÁVARRI ARANCIBIA
A.C.H.A. Secretario Ejecutivo de la CMAN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI
Governador Regional
Gobierno Regional de Junín

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **04 MAY 2016**

Abog. A. Antoniera Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL